RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL EXPEDIENTE 7301-73P-1-2020-11188 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO CLÍNICO CON DESTINO A LAS NUEVAS CONSULTAS PARA EL COVID-19 EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE SORIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

En diciembre de 2019, se detectó en China un nuevo coronavirus que produce la enfermedad denominada COVID-19, que se ha extendido por diferentes países del mundo, entre ellos, España, habiendo sido declarado por la OMS el 11 de marzo de 2020 el brote de SARS-COV-2 como pandemia a nivel mundial.

Ante la expansión del COVID-19 en España, y para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que finalizó su vigencia con fecha 20 de junio de 2020.

Tras un periodo de mejoría, la posterior evolución de la pandemia ha llevado al Gobierno de la Nación a la declaración de un nuevo estado de alarma, mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, que actualmente se encuentra vigente.

Ante esta emergencia de salud pública de importancia internacional, y según ha evolucionado la enfermedad en Castilla y León, desde la Gerencia Regional de Salud se ha tomado la decisión de reforzar nuestro sistema sanitario mejorando las instalaciones de los Centros de Salud, lo que exige actuaciones dentro de las mismas con la finalidad de prestar un servicio eficiente y seguro a los ciudadanos que se personen en su Centro de Salud. Una vez establecidos circuitos diferenciados en dichos Centros, para derivar en función de la patología a los pacientes hasta las correspondientes zonas de atención (pacientes con sospechas de infección Covid y pacientes por otras sintomatologías), se necesita dotar del equipamiento clínico necesario a las consultas Covid.

En términos relativos, la provincia de Soria ha sido una de las que ha presentado más contagiados de coronavirus en todo el país. En el mes de noviembre, la incidencia acumulada en 14 días no ha bajado en ningún momento de los 500 casos por cada 100.000 habitantes, habiendo alcanzado un pico de 839 el día 20 de noviembre. Si bien a 21 de diciembre, dicha incidencia había bajado hasta un valor de 140, no deben por ello relajarse las medidas a adoptar dado que es un índice todavía elevado, y además el conocimiento que se va adquiriendo sobre esta enfermedad muestra cómo la situación puede empeorar drásticamente en cuestión de semanas. En el caso que nos ocupa, las consultas requieren de un mobiliario clínico necesario para poder llevar a cabo la asistencia sanitaria de una forma adecuada, y es imprescindible realizar su adquisición con carácter de emergencia, para que dichas consultas se encuentren plenamente operativas.

Esta situación provisional y coyuntural se enmarca dentro de los previsto en la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y se prevé la

habilitación de espacios para uso sanitario en locales públicos y privados que reúnan las condiciones necesarias para prestar atención sanitaria ya sea en régimen de consulta o de hospitalización.

Considerando la problemática existente y la situación actual de la enfermedad, resulta imprescindible que la actuación se realice a la mayor brevedad posible. Y considerando las dificultades que entraña la adjudicación de este contrato mediante las distintas modalidades ordinarias previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no queda otra posibilidad que no sea acudir a la figura prevista en el artículo 120 de la citada Ley de tramitación de emergencia

Esta situación planteada por el COVID-19 puede determinar la utilización de procedimientos excepcionales, en la gestión por parte de las entidades de las Administraciones Públicas, como es la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se trata de una alternativa para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Este régimen excepcional en la contratación pública encaja en la actual situación de emergencia sanitaria, como se ha constatado en el art. 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de Marzo, por el que adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Los términos de contrato de emergencia son los siguientes:

La empresa CTRO.MATERIAL SANITARIO S.A., con C.I.F. A09048109, se compromete a ejecutar el suministro de mobiliario clínico con destino a las nuevas consultas para el Covid-19 en los Centros de Salud de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Soria antes de que finalice el día 31 de diciembre de 2020, según la siguiente relación.

MATERIAL	SU REF.	Nº DE UDS.	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
CAMILLA EXPLORACION Y PELDAÑO DE ACCESO	INMOCLINIC 14736.01	13	236,40 €	3.073,20 €	645,37 €	3.718,57 €
CAMILLA EXPLORACION Y PELDAÑO DE ACCESO	INMOCLINIC 14736.01 alta	2	264,90 €	529,80 €	111,26 €	641,06 €
TABURETE GIRATORIO	INMOCLINIC 23122	7	51,90 €	363,30 €	76,29 €	439,59 €
MESA AUXILIAR	INMOCLINIC 14130	7	126,00 €	882,00 €	185,22 €	1.067,22 €
CUBO CLINICO TAPA ELEVABLE A PEDAL	INMOCLINIC 11109	7	33,90 €	237,30 €	49,83 €	287,13 €
ARMARIO VITRINA	INMOCLINIC 24102	7	297,90 €	2.085,30 €	437,91 €	2.523,21 €
OTOSCOPIO-OFTALMOSCOPIO PARED	3652-300	14	465,00 €	6.510,00 €	1.367,10 €	7.877,10 €
PULSIOXIMETRO DE MESA CON SONDA	HADHELD SP-20	13	192,00 €	2.496,00 €	0,00 €	2.496,00 €
PULSIOXIMETRO DE MESA CON SONDA	HADHELD SP-20 c/sens ped	5	282,00 €	1.410,00 €	0,00 €	1.410,00 €
BASCULA CON TALLIMETRO	INNOVA PLUS	4	411,00 €	1.644,00 €	345,24 €	1.989,24 €
TONOMETRO DE AIRE	DIATON	1	1.590,00 €	1.590,00 €	333,90 €	1.923,90 €
ELECTROCARDIOGRAFO	CARDIOLINE ecg100S	4	1.050,00 €	4.200,00 €	0,00 €	4.200,00 €

Paseo de Santa Bárbara, s/n.- 42005 SORIA
Tel. 975 23 43 00.- Fax: 975 23 43 05

ASPIRADOR DE SECRECIONES ELECTRICO MOVIL	NEW ASKIR 30	3	162,00 €	486,00 €	0,00 €	486,00 €
GRABADORA HOLTER P/MONITORIZACION AMBULA	CARDIOLINE Walk.200b-USB	2	1.260,00 €	2.520,00 €	0,00 €	2.520,00 €
ANDADOR	A137	2	54,00 €	108,00 €	10,80 €	118,80 €
CAMILLA DE EXPLORACION	C3122M44	2	375,00 €	750,00 €	157,50 €	907,50 €
CAMILLA EXPLORACION ELECTRICA 2 PLANOS	----------	2	834,00 €	1.668,00 €	350,28 €	2.018,28 €
CARRO TRANSPORTE ROPA	INMOCLINIC 10126	2	330,00 €	660,00 €	138,60 €	798,60 €
				31.212,90 €	4.209,30 €	35.422,20 €

El libramiento de fondos para la realización de este servicio se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, y en el supuesto de que no exista crédito suficiente en dichas partidas, se procederá a su dotación posterior de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
05227003/312A01/62300/7	19.872,00 €	1.839,60 €	21.711,60 €
05227003/312A01/62600/7	11.340,90 €	2.369,70 €	13.710,60 €
Total	**31.212,90 €**	**4.209,30 €**	**35.422,20 €**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Que la competencia para la adjudicación del contrato corresponde a esta Dirección Gerencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 4 del Decreto 19/2018, de 21 de junio, sobre desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud y la Disposición Adicional Tercera del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud.

Segundo. Dispone el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) en lo relativo a la tramitación de emergencia:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

> a. El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b. Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

Tercero. Como consecuencia de la publicación el 22 de abril del 2020 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, en su artículo 8: Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19, se establece que con efectos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley y vigencia hasta el 31 de julio de 2020, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el Anexo de este real Decreto-Ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.

La disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, prolongó la referida aplicación del tipo del 0 por ciento hasta el 31 de octubre de 2020.

Dicho Real Decreto Ley fue derogado mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

Con fecha 23 de septiembre se publicó el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, que en su Disposición adicional séptima, "Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19", establece: Con efectos desde la entrada en vigor del Real Decreto-

ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y vigencia hasta el 31 de octubre de 2020, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el Anexo de este real decreto-ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.

Con fecha 18 de noviembre se publicó el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, que en su artículo 6, "Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19", establece: Con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este Real Decreto-ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.

Cuarto. El artículo 9 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, señala que en la tramitación de emergencia de contratos administrativos, del acuerdo al que hace referencia el artículo 120 LCSP se dará cuenta por el órgano de contratación competente a la Junta de Castilla y León en un plazo máximo de sesenta días.

Por todo ello, en virtud de las competencias ya referidas como órgano de contratación,

RESUELVO

Primero. Declarar la emergencia la realización del contrato correspondiente al expediente nº 7301-73P-1-2020-11188, cuyo objeto es el suministro de mobiliario clínico con destino a las nuevas consultas para el Covid-19 en los Centros de Salud de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Soria, por un importe total de 35.422,20 € IVA incluido (importe 31.212,90 € e IVA 4.209,30 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
05227003/312A01/62300/7	19.872,00 €	1.839,60 €	21.711,60 €
05227003/312A01/62600/7	11.340,90 €	2.369,70 €	13.710,60 €
Total	**31.212,90 €**	**4.209,30 €**	**35.422,20 €**

En el supuesto de que no exista crédito suficiente en dicha partida, se procederá a su dotación posterior de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo. Ordenar la ejecución de lo dispuesto en esta resolución en los términos siguientes:

OBJETO: Suministro de mobiliario clínico con destino a las nuevas consultas para el Covid-19 en los Centros de Salud de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Soria

IMPORTE: 35.422,20 € IVA incluido.

ADJUDICATARIO: CTRO.MATERIAL SANITARIO S.A., con C.I.F. A09048109

PLAZO DE EJECUCION: hasta el 31 de diciembre de 2020.

MATERIAL	SU REF.	Nº DE UDS.	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
CAMILLA EXPLORACION Y PELDAÑO DE ACCESO	INMOCLINIC 14736.01	13	236,40 €	3.073,20 €	645,37 €	3.718,57 €
CAMILLA EXPLORACION Y PELDAÑO DE ACCESO	INMOCLINIC 14736.01 alta	2	264,90 €	529,80 €	111,26 €	641,06 €
TABURETE GIRATORIO	INMOCLINIC 23122	7	51,90 €	363,30 €	76,29 €	439,59 €
MESA AUXILIAR	INMOCLINIC 14130	7	126,00 €	882,00 €	185,22 €	1.067,22 €
CUBO CLINICO TAPA ELEVABLE A PEDAL	INMOCLINIC 11109	7	33,90 €	237,30 €	49,83 €	287,13 €
ARMARIO VITRINA	INMOCLINIC 24102	7	297,90 €	2.085,30 €	437,91 €	2.523,21 €
OTOSCOPIO-OFTALMOSCOPIO PARED	3652-300	14	465,00 €	6.510,00 €	1.367,10 €	7.877,10 €
PULSIOXIMETRO DE MESA CON SONDA	HADHELD SP-20	13	192,00 €	2.496,00 €	0,00 €	2.496,00 €
PULSIOXIMETRO DE MESA CON SONDA	HADHELD SP-20 c/sens ped	5	282,00 €	1.410,00 €	0,00 €	1.410,00 €
BASCULA CON TALLIMETRO	INNOVA PLUS	4	411,00 €	1.644,00 €	345,24 €	1.989,24 €
TONOMETRO DE AIRE	DIATON	1	1.590,00 €	1.590,00 €	333,90 €	1.923,90 €
ELECTROCARDIOGRAFO	CARDIOLINE ecg100S	4	1.050,00 €	4.200,00 €	0,00 €	4.200,00 €
ASPIRADOR DE SECRECIONES ELECTRICO MOVIL	NEW ASKIR 30	3	162,00 €	486,00 €	0,00 €	486,00 €
GRABADORA HOLTER P/MONITORIZACION AMBULA	CARDIOLINE Walk.200b-USB	2	1.260,00 €	2.520,00 €	0,00 €	2.520,00 €
ANDADOR	A137	2	54,00 €	108,00 €	10,80 €	118,80 €
CAMILLA DE EXPLORACION	C3122M44	2	375,00 €	750,00 €	157,50 €	907,50 €
CAMILLA EXPLORACION ELECTRICA 2 PLANOS	----------	2	834,00 €	1.668,00 €	350,28 €	2.018,28 €
CARRO TRANSPORTE ROPA	INMOCLINIC 10126	2	330,00 €	660,00 €	138,60 €	798,60 €
				31.212,90 €	4.209,30 €	35.422,20 €

Se adjunta en Anexo las características básicas del mobiliario que va ser objeto de adquisición.

Tercero. Ordenar que de la presente Resolución se dé cuenta a la Junta de Castilla y León en un plazo de 60 días.

Soria, 22 de diciembre de 2020.

EL GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE SORIA

GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE SORIA Sacyl DIRECCIÓN

Fdo.: Enrique Delgado Ruiz